

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
MU-69	Curtidos Gil Bujequé, Sociedad Anónima	Curtidos de pieles	Lorca (Murcia)	(1) 1.596.450 pesetas.
MU-70	Gabino García Serrano y Cia., S. L.	Curtido de pieles y cueros	Lorca (Murcia)	(1) 2.015.550 pesetas.
VC-70	José Marco Zarsuca	Construcción y reparación de maquinaria agrícola	Selgua (Huesca)	(1) 4.383.500 pesetas, (2) y (4).
VC-72	Sociedad Cooperativa Limitada La Binacetense	Montaje de equipos para electrodomésticos	Binaced (Huesca)	(1) 1.665.600 pesetas, (2) y (4).
VC-73	Transformaciones del Cinca, S. A.	Transformación de plásticos	Binaced (Huesca)	(1) 5.015.840 pesetas, (2) y (4).
VC-74	Química del Cinca, S. A.	Fabricación de parafinas cloradas	Polígono industrial «Los Paules», Monzón (Huesca)	(1) 14.175.000 pesetas, (2) y (4).
VC-76	Preparados Alimenticios, Sociedad Anónima	Fabricación de productos alimenticios	Ballobar (Huesca)	(1) 31.970.400 pesetas, (2) y (4).
VC-77	Agrow, S. A.	Fabricación de elementos para la agricultura	La Arnertera (Huesca)	(1) 13.331.220 pesetas, (2) y (4).
IC-304	Carrocerías Montecarlo, Sociedad Limitada	Fabricación de carrocerías para autobuses	Polígono industrial del Valle de Güimar (Tenerife)	(1) 9.112.400 pesetas, (2) y (4).
IC-305	Prolimca, S. A.	Fabricación de detergentes y jabón	Polígono industrial del Valle de Güimar (Tenerife)	(1) 17.598.000 pesetas, (2) y (4).
IC-306	Serim Serigrafía Insular, Sociedad Anónima	Elaboración y comercialización de productos serigrafiados	Santa Lucía (Las Palmas)	(1) 2.560.000 pesetas, (2) y (4).
IC-307	B. P. España, S. A.	Almacenamiento y suministro de combustibles y lubricantes	Puerto de Las Palmas y aeropuerto de Gando	(1) 43.588.800 pesetas, (2) y (4).
IC-308	Hijos de Moisés Rodríguez González, S. A.	Envasado y almacenaje de mantequilla y leche en polvo	Urbanización industrial Escarlata (Las Palmas)	(1) 21.190.900 pesetas, (2) y (4).
IC-309	Agustín Suárez García	Fabricación de formularios de papel continuo	Polígono industrial San Isidro, El Rosario (Tenerife)	(1) 4.248.720 pesetas, y (4).
IC-310	Martínez Cano-Canarias, Sociedad Anónima	Fabricación de papel	Polígono industrial San Isidro, El Rosario (Tenerife)	(1) 59.336.290 pesetas, (2) y (4).
Z-54	Tubos y Repuestos de Plástico, S. A.	Fabricación de tubería de plástico	Polígono industrial Santa Isabel, Malpica (Zaragoza)	(1) 41.637.970 pesetas, (2) y (4).
Z-56	Conserva Aragonesa de Queiles, S. A. (a construir)	Fabricación de conservas	Polígono industrial de Tarazona (Zaragoza)	(1) 167.247.920 pesetas, (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre

de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

4. Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

25649 ORDEN de 19 de septiembre de 1986, sobre subvenciones a fabricantes de gases manufacturados.

Ilmo. Sr.: En los Presupuestos Generales del Estado para 1986, aprobados por Ley 46/1985, de 27 de diciembre, la consignación correspondiente para subvencionar a Empresas afectadas por

diferencias de precios ha quedado fijada en 8.447.000.000 de pesetas (clave económica 471), que consta en el Servicio 01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», programa 731 C «Energía de Hidrocarburos», de los que se destinan 1.900.000.000 de pesetas para subvencionar a los fabricantes de combustibles gaseosos.

Por consiguiente, a fin de compensar la insuficiencia de las tarifas y precios de los combustibles gaseosos, aprobadas por Orden de 7 y 28 de febrero de 1986, mediante la presente disposición se regulan los criterios y procedimiento de aplicación de la subvención correspondiente al año 1986.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De la cantidad total asignada de 8.447.000.000 de pesetas, para subvencionar a Empresas afectadas por diferencias de precios se destinarán como máximo 1.900.000.000 de pesetas para subvencionar a los fabricantes de combustibles gaseosos.

Segundo.—Los fabricantes de combustibles gaseosos podrán percibir las siguientes subvenciones:

a) Hasta un máximo de 1.188.361.818 pesetas a las naftas, propano y GNL, utilizados en la fabricación de gas y pendientes de 1985, con las cuantías promedios que se establecen en el apartado c) del punto segundo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de julio de 1985.

b) Hasta un máximo de 110.233.274 pesetas, a las naftas, propano y GNL, utilizados en la fabricación de gas, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 11 de febrero de 1986, ambos inclusive, con las cuantías promedios que en función de los procedimientos de producción se indican a continuación:

1. Cracking catalítico de naftas: 1.819 pesetas/tonelada.
2. Cracking térmico de naftas: 7.904 pesetas/tonelada.
3. Aire propanado: 6.240 pesetas/tonelada.
4. Regasificación de GNL: 0,23 pesetas/termia.

c) Hasta un máximo de 97.600.907 pesetas, a las naftas, propano y GNL, utilizados en la fabricación de gas, en el período comprendido entre los días 12 y 28 de febrero, ambos inclusive, con las cuantías promedio que —en función de los procedimientos de producción— se indican a continuación:

1. Cracking catalítico de naftas: 4.372 pesetas/tonelada.
2. Cracking térmico de naftas: 8.620 pesetas/tonelada.
3. Aire propanado: 8.535 pesetas/tonelada.
4. Regasificación de GNL: 0,23 pesetas/termia.

d) Hasta un máximo de 246.305.758 pesetas a las naftas, propano y GNL, utilizados en la fabricación de gas, en el período comprendido entre los días 1 de marzo y 30 de abril de 1986, ambos inclusive, con las cuantías promedio que —en función de los procedimientos de producción— se indican a continuación:

1. Cracking catalítico de naftas: 3.911 pesetas/tonelada.
2. Cracking térmico de naftas: 8.793 pesetas/tonelada.
3. Aire propanado: 10.310 pesetas/tonelada.
4. Regasificación de GNL: 0,23 pesetas/termia.

e) Una subvención, entre el 1 de mayo y el 2 de agosto de 1986, ambos inclusive, a las naftas, propano y GNL, que se utilicen en la fabricación de gas canalizado con las cuantías promedios que —en función de los procedimientos de producción— se indican seguidamente:

1. Cracking catalítico de naftas: 6.645 pesetas/tonelada.
2. Cracking térmico de naftas: 13.595 pesetas/tonelada.
3. Aire propano: 14.094 pesetas/tonelada.
4. Regasificación de GNL: 0,245 pesetas/termia.

f) Una subvención, entre el 3 de agosto y el 31 de diciembre de 1986, ambos inclusive, a las naftas, propano y GNL, que se utilicen en la fabricación de gas canalizado con las cuantías promedios que —en función de los procedimientos de producción— se indican seguidamente:

1. Cracking catalítico de naftas: 1.071 pesetas/tonelada.
2. Cracking térmico de naftas: 6.452 pesetas/tonelada.
3. Aire propanado: 12.677 pesetas/tonelada.
4. Regasificación de GNL: 0,245 pesetas/termia.

g) Hasta un máximo de 190.000.000 de pesetas, para incentivar la expansión y el cambio de materia prima a Empresas distribuidoras que se encuentren en procesos de ampliación acelerada o de ampliación como consecuencia de cambio de tipo de gas suministrado.

Tercero.—Los fabricantes que suministren combustibles gaseosos obtenidos por los procedimientos de producción de cracking catalítico de naftas, cracking térmico de naftas y aire propanado, que teniendo posibilidad de disponer de gas natural como materia prima, para sustituir las naftas y el propano, no hubiesen efectuado las conversiones necesarias de sus instalaciones para utilizar gas natural en lugar de naftas o propano, no percibirán las subvencio-

nes previstas en esta disposición, a partir de la fecha en que hubiesen tenido posibilidad de disponer de dicho gas natural.

Cuarto.—Las subvenciones se administrarán y controlarán por la Dirección General de la Energía.

En la administración de la subvención que tienen carácter global en su cuantía y carácter de promedio en sus cifras unitarias, la Dirección General de la Energía atenderá las diferentes circunstancias técnicas o económicas de las Empresas del sector.

Quinto.—De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 30), la percepción de las citadas subvenciones quedará condicionada al hecho de que el beneficiario se halle al corriente en sus obligaciones tributarias, que se deberán acreditar previamente, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden.

Sexto.—La liquidación de las subvenciones para los gases combustibles se realizará una vez finalizado el ejercicio anual, practicándose liquidaciones mensuales a cuenta, previa presentación de los justificantes de adquisición de materias primas (nafta, propano y gas natural licuado).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de septiembre de 1986.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

25650 RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Sperry», modelo T3575L, fabricada por «Sperry Corporation».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Sperry, Sociedad Anónima», con domicilio social en Martínez Villergas, 1, edificio «Sperry», municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Sperry Corporation» en su instalación industrial, ubicada en Salt Lake City (Utah, Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 912-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave N+H 2001/85, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0113, con caducidad el día 9 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 9 de junio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Sperry», T3575.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

25651 RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una impresora marca «Wang», modelo 5577, fabricada por «Wang Laboratories Inc.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Wang España, Sociedad Anónima», con domicilio social en autopista aeropuerto de Barajas, kilómetro 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid,